



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN N° 004

“Por medio de la cual se realiza un compromiso presupuestal en el Municipio de Acacias - Meta y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal de los recursos del régimen subsidiado para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2013”

El Alcalde del Municipio de ACACIAS, en ejercicio de sus facultades legales, en el especial lo determinado en el artículo 90 de la Ley 136 de 1994, el artículo 44 de la ley 715 la ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, El Decreto 971 del 31 de marzo de 2011 y el Decreto No. 4962 de 30 de diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso dos del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 estableció, que el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, estableció que el Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, sistema que en todo caso deberá observar los principios de eficiencia, economía y oportunidad en aras de garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al citado Régimen.

Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga-, tiene como finalidad el manejo de los recursos destinados a cofinanciar el aseguramiento en salud para la población colombiana.

Que por su parte el artículo 2 del Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, establece que las personas que al 31 de marzo de 2011 estén afiliadas al Régimen Subsidiado mantendrán su afiliación mientras cumplan las condiciones para ser beneficiarias del subsidio en salud, independiente de la modalidad de ejecución de los recursos.

Que el artículo 4 del Decreto 971 del 31 de marzo de 2011, con relación al *instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales*, determino: “En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto”...

LA DECISION CORRECTA

Lepez



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO MUNICIPAL



Que de igual manera, el artículo 11 del Decreto 971 de 2011, estableció el giro de los recursos a Municipios y Distritos de más de 100.000 habitantes,... procederá el giro por parte del Ministerio de la Protección Social de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los demás del Presupuesto General de la Nación, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley 715 de 2001 y los del FOSYGA, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes correspondiente, con fundamento en la "Liquidación Mensual de Afiliados". Las entidades territoriales deberán realizar el giro correspondiente a las EPS en los cinco (5) días hábiles siguientes, con fundamento en la Liquidación Mensual de Afiliados.

Que el inciso dos del artículo 7 del Decreto 971, define que la liquidación mensual de afiliados determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial. Esta liquidación se pondrá en conocimiento de las entidades territoriales, a más tardar el tercer día hábil del mes en el que se efectúa el giro correspondiente para disponer de los recursos y se informará a los destinatarios del giro directo desde la Nación. En sus anexos, la Liquidación Mensual contendrá los afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y su costo mensual y el resumen del "Reporte de Información de Recursos Contratados por Capitación".

Que el Decreto 4962 de 2011, reglamentó parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y con respecto al recaudo y giro de los recursos, el artículo segundo del mencionado Decreto, Define:

"Los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, dada la finalidad de los mismos, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, así:

1. *Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la población pobre mediante subsidios a la demanda, se girarán por la Nación dentro del término establecido en el artículo 53 de la Ley 715 de 2001 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
2. *Los recursos distribuidos por ETESA en liquidación o la entidad que haga sus veces, que deben concurrir en la financiación del Régimen Subsidiado se girarán por parte de dicha entidad, acorde con lo definido en el Decreto 1659 de 2002 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.*
3. *Los recursos del impuesto sobre las ventas -IVA-, a que refiere el artículo 4° de la Ley 1393 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, destinados para la financiación del Régimen Subsidiado, se girarán por la Nación según el Plan Anual Mensualizado de Caja.*
4. *Los recursos de regalías a que refiere el numeral 4° del aparte 1° del artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, 34 de la Ley 1393 de 2010 Y 44 de la Ley 1438 de 2011, que las entidades territoriales deben destinar para la financiación del Régimen Subsidiado, se girarán dentro de los plazos y condiciones que señalen las normas que los regulan.*
5. *Los demás recursos de orden nacional que de acuerdo con la ley financien el Régimen Subsidiado, se girarán por la Nación según el Plan Anual Mensualizado de Caja.*

LA DECISION CORRECTA

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO MUNICIPAL**



Parágrafo 1. Los recursos de esfuerzo propio que las Entidades Territoriales deban destinar para la financiación del Régimen Subsidiado podrán ser girados al Fondo de Solidaridad y Garantía-Fosyga de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2. Los recursos de que trata este artículo se girarán directamente hasta la concurrencia de los mismos, a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuando corresponda, de acuerdo con el mecanismo de giro definido en el Decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 del mismo año

El giro de los recursos se realizará, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a las entidades territoriales respecto del pago oportuno de los recursos de esfuerzo propio que están obligadas a destinar para garantizar la financiación integral de la afiliación al Régimen Subsidiado.”...

Que el Ministerio de la Protección Social publicó el mes de diciembre de 2012 en su página Web la matriz de cofinanciación Régimen Subsidiado 2013 y en la misma se observan los siguientes datos, entre otros, para el municipio de Acacias:

MONTO_ESTIMADO_DE_RECURSOS_RS_2012	
AFILIADOS BDUVA (31/12/2011) SUBSIDIO TOTAL	27.780
UPC - PLENA (Enero-Diciembre 2013)	507.578,40
ESTIMADO SGP ONCE DOCEAVAS 2013	5.278.965.690,00
RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO ENERO -DICIEMBRE 2012	191.548.442,41
FOSYGA ENERO-DICIEMBRE 2013	8.630.013.819,59
COSTO AFILIACIÓN BDUVA 31/12/13 PLENOS 2013	14.100.527.952,00
COSTO ESTIMADO PPNA	4.374
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	\$2.220.147.921,60
COSTO ESPERADO POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA ENERO-DICIEMBRE	\$555.036.980,40

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio de ACACIAS - Meta contempla dentro su Presupuesto General de Rentas y Gastos vigencia 2013, los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente, así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2711111/2013006	Vinculación al reg. sub en salud a la población pobre del Municipio de Acacias /SGP	5.176.070.149,00
2711111/2013020	Vinculación al reg. sub en salud a la población pobre del Municipio de Acacias /FOSYGA	5.880.826.950,00
2711111/2013021	Vinculación al reg. sub en salud a la población pobre del Municipio de Acacias /ETESA	130.000.000,00
	TOTAL	11.186.897.099,00

LA DECISION CORRECTA

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469125
Correo Electrónico: alcaldia@acacias-meta.gov.co
NIT. 892001457-3

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO MUNICIPAL



Que los recursos de SGP y FOSYGA fueron incorporados al presupuesto de la presente vigencia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y son girados directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los de Esfuerzo Propio del Municipio fueron incorporados al presupuesto municipal de la presente vigencia CON SITUACION DE FONDOS, debido a que estos recursos serán girados por el municipio directamente a la cuenta maestra de la EPS-S o en su defecto a las IPS Públicas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 971 de 2011.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000001- De fecha 02 de enero de 2013, para respaldar la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer presupuestalmente los recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.176.070.149.00) MONEDA LEGAL**, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutaran sin situación de fondos, se imputaran al rubro presupuestal No. 2711111/2013006.

ARTICULO SEGUNDO: Comprometer presupuestalmente los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.880.826.950.00) MONEDA LEGAL**, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutaran sin situación de fondos, se imputaran al rubro presupuestal No. 2711111/2013020.

ARTICULO TERCERO: Comprometer presupuestalmente los recursos propios del Municipio provenientes de ETESA por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) MONEDA LEGAL**, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutaran con situación de fondos, se imputaran al rubro presupuestal No 2711111/2013021.

PARAGAFU UNO : Una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, emitirá el acto administrativo que adicione a los artículos 1, 2 y 3 a la presente Resolución el compromiso de los recursos faltantes para la vigencia 2013 hasta alcanzar el valor de **\$14.100.527.952.00**, el cual fue publicado de acuerdo con la matriz de cofinanciación Régimen Subsidiado (Monto Estimado de recursos Régimen Subsidiado -Propuesta 2013) en el mes de Diciembre por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página Web.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos comprometidos en los artículos 1,2 y 3 de la presente Resolución se utilizarán para garantizar la continuidad de los 27.780 afiliados con subsidios plenos.

LA DECISION CORRECTA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO MUNICIPAL**



ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS la ejecución de los recursos se hará de acuerdo a los afiliados validados en el BDUA y a la liquidación mensualizada publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social; los recursos SGP y FOSYGA serán manejados por el municipio SIN SITUACION DE FONDOS y los de Esfuerzo Propio del Municipio CON SITUACION DE FONDOS, desde la cuenta maestra régimen subsidiado.

ARTICULO SEXTO: GIRO DIRECTO A LAS IPS CAPITADAS. El municipio girará directamente a las IPS de la red de servicios de las EPS-S, que estén contratadas mediante la modalidad de capitación, este giro estará limitado por el valor de los recursos que el municipio administre directamente. Para este giro las EPS-S certificará y entregará copia del contrato a la firma auditora y/o al municipio, de las IPS capitadas, donde conste el número de afiliados, el valor per cápita mensual del mismo; con esto el supervisor y/o auditor certificará el valor a girar a las IPS capitadas; en caso de limitación de los recursos tendrá prioridad la IPS pública de primer nivel de complejidad que opera en el municipio.

ARTICULO SEPTIMO: ENVIESE. Copia de la presente resolución a las EPS-S CAPRECOM, CAPITAL SALUD Y COMPARTA, Secretaria Local de Salud, Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese a la Secretaria Local de Salud para que mensualmente proyecte la resolución de reconocimiento y pago a las EPS-S previa liquidación enviada o publicada en su página web por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo tiene vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

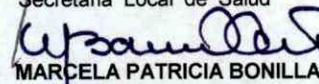
ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2013.

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 2 días del mes de Enero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: 
BLANCA MIRIAN REY LOPEZ
Secretaria Local de Salud

Reviso: 
MARCELA PATRICIA BONILLA GUTIERREZ
Secretaria Administrativa y Financiera

LA DECISION CORRECTA

